





## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

perpetua, que la Junta Directiva ejercerá el mando de la Sociedad, y cualquier Director podrá estar representado por apoderado; y B) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la Ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala alas quince horas del día veintiocho del mes de julio del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Graciela Magaña Diaz, en dicho poder señala que la representación legal de la sociedad sería ejercida por el Presidente sin limite de tiempo, y confieren el Poder Administrativo al señor Uriel Omar Molina López inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTAY TRES del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos setenta y cinco, al folio trescientos ochenta y dos, de fecha de inscripción, quince de agosto de dos mil catorce, en dicho poder la Notario autorizan te dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultada para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominada "SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETAS PARA EL AÑO 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETAS PARA EL AÑO 2015, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

Renglón	Código	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1	70305949	1	Gas propano  Ofrecen: Suministro de gas propano servido a través de camión cisterna  La empresa entregará en calidad de comodato un tanque de almacenamiento con capacidad de 500 galones, siendo la empresa la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, así como la instalación de la señalización de seguridad respectiva.	Galón	2,000	2.35	4,700.00
<b>TOTAL...</b>							<b>\$4,700.00</b>

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,700.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, número de contrato, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. **El precio del gas propano está sujeto a cambios semanales sobre el referencial para el Comercio y la Industria, por lo que el monto de cada entrega será de acuerdo al precio vigente del gas el día que efectúen la entrega.**
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO**, contado a partir del **uno de**

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

enero de dos mil quince, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.

- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SUMINISTROS:** Para solicitar el suministro bastará con la solicitud hecha por el Administrador del Contrato al menos dos (2) días calendario antes de la fecha programada para la entrega, y la recepción será en el tanque de almacenamiento proporcionado por el contratista, el cual será instalado en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital ubicado en kilometro 33 antigua carretera Panamericana, Cojutepeque, en la entrega deben estar presentes el Administrador del Contrato, el encargado de Almacén y el representante de la empresa, a fin de poder identificar cualquier faltante o sobrante que se encuentre. Posteriormente el contratista o su delegado deberá presentarse al departamento de Almacén ubicado en Final Avenida José María Rivas No. 43, Cojutepeque, para que elaboren el acta de recepción, la cual debe ser firmada por el representante de Almacén, Administrador de Contrato y el suministrante. El mismo día que entreguen el suministro deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con el acta de recepción y factura para tramitar el quedan correspondiente.
- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$564.00)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABLES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberan entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **La Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital;** teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las actas deben contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del producto recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio o suministro; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos un día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

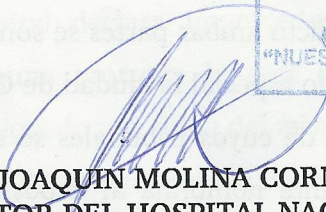
## **HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.**

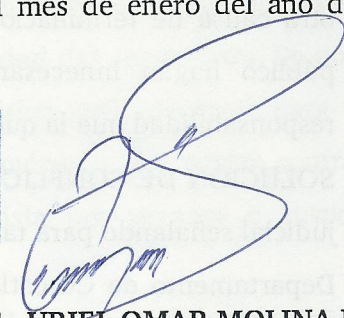
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2349-2100,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Boulevard del Ejército Nacional, Km cuatro entrada a Colonia Montecarmelo, contiguo a Plaza Mundo, San Salvador, Teléfono 2251-5500.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.



  
**DR. JOAQUIN MOLINA CORNEJO**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"**  
**COJUTEPEQUE.**  
**"EL DIRECTOR"**

  
**LIC. URIEL OMAR MOLINA LOPEZ**  
**SOCIEDAD TROPIGAS DE EL SALVADOR**  
**S.A.**  
**"EL CONTRATISTA"**  
**TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**